

**CUADRO DE APLICACIÓN DE SANCIONES
CAMPEONATO NACIONAL DE BÉISBOL JUVENIL 2020**

| 1. AGRESIONES DE PELOTEROS Y/O TECNICOS CONTRA ARBITROS | | |
|--|--|---|
| ART. | NATURALEZA DE LA FALTA | SANCION |
| 86 | a). Agresiones verbales | Expulsión inmediata del partido con suspension automática de dos (2) partidos |
| 86 | b). Agresiones físicas | Expulsion inmediata del partido y por el resto del torneo. Si hay contusión o pérdida del conocimiento del agredido, la suspensión será de un (1) año |
| 86 | c). Agresiones con objetos contundentes (bate, mascarilla, pelota, palo u otros). | Expulsion inmediata del partido y cuatro (4) años de suspensión. |
| 86 | d). Agresiones con armas de fuego, cortantes, punzocortantes o análogos. También constituye esta falta el hecho de sacar, empuñar, mostrar o amenazar con dichas armas | Suspension definitiva del agresor |
| 2. AGRESIONES DE Y ENTRE PELOTEROS Y/O TECNICOS | | |
| 86 | a). Agresiones verbales | Expulsion inmediata del partido |
| 86 | b). Agresiones físicas | Expulsion inmediata del partido y suspension de dos (2) partidos |
| 86 | c). Agresiones con objetos contundentes (según lo previsto en el numeral 1, acápite c. de este cuadro) | Expulsion inmediata del partido y suspension de un (1) año. Si las lesiones son graves o dejan secuelas, la suspension será por dos (2) años |
| 86 | d). Agresiones con armas (según lo previsto en el numeral 1, acápite d. de este cuadro) | Suspension por cinco (5) años. Si la agresión causa lesion o secuelas, la suspension será definitiva. |
| 86 | e). Agresiones de parte de jugadores o tecnicos contra un aficionado | Suspensión de cuatro (4) a treinta (30) partidos, según la gravedad del caso. |
| 3. RIÑA TUMULTUARIA Y OTROS DESÓRDENES | | |
| 86 | a). Riña Tumultuaria | Suspensión de dos (2) juegos a cada uno de los que participaron. |
| 86 | b). Agresiones incontrolable a los arbitros o jugadores | Suspensión del partido que se juega y se decretará perdedor al equipo local por inasistencia |
| 4. ULTRAJE, DENIGRACION O DIFAMACION CONTRA LA FEDERACION O A UNO O VARIOS MIEMBROS | | |
| 86 | a). Ultraje, denigración o difamacion | Suspensión de dos (2) a diez (10) partidos por cada falta |

5. FALTAS TECNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS

| | | |
|-------------|---|---|
| 39 | a). Persona no autorizadas en el <i>dogout</i> | Multa de B/.20.00 al equipo que lo permita. En caso de reincidencia, la multa será de B/.50.00 |
| 47 | b). No entregar el listado de jugadores que han participado en la correspondiente Liga Provincial en la fecha señalada en este Reglamento | Multa de B/.150.00 a la Liga Provincial infractora |
| 48/49 51 | c). Violación a las reglas relativas al uso del uniforme, casco e implementos deportivos | Multa de B/.20.00 a cada uno de los infractores |
| 50 | d). Tapar, modificar o alterar los anuncios de los patrocinadores | Suspension de dos (2) años, de toda actividad del beisbol |
| 52 | e). Ingresar al terreno de juego sin el uniforme completo | Suspension de dos (2) partidos consecutivos |
| 77 | f). Jugador que use bate alterado | Suspensión de cinco (5) partidos consecutivos del torneo. De no alcanzar a cumplir la sanción en el correspondiente torneo, se extenderá a cualquier otra competencia organizada y/o regentada por la FEDEBEIS. |
| 87 | j). Jugadores que participen en otras ligas de béisbol y/o softball, simultáneamente | Suspension de dos (2) juegos consecutivos |
| 88 | k). Retiro de un equipo del Campeonato Nacional sin la autorización de la Junta Directiva de la FEDEBEIS | Multa de B/.2,000.00 a B/.5,000.00 a la Liga atinente y Suspension de un (1) año al Director y/o a los tecnicos responsables de dicha decisión |
| 102 | l). Consumo de Sustancia Prohibidas registradas en el listado oficial | De acuerdo a la sancion interpuesta por la WADA |
| 110 | m). Inclusion por un director, de un jugador incapacitado medicamente | Suspension de cinco (5) juegos. |
| 114 | n). No entregar el listado de jugadores que han participado en la correspondiente Liga Provincial en la fecha señalada en este Reglamento | Multa de B/.150.00 a la Liga Provincial infractora |
| 121 | o). Presencia y permanencia de personal no | Multa de 150.00 al equipo que lo permita. En caso de |

| | | |
|------------|---|--|
| | autorizado en los transportes de los equipos | reincidencia, la multa será de B/.500.00 |
| 132 133 | p). Inscripcion Fraudulenta de jugador | El jugador que se inscriba fraudulentamente en un equipo que participa en el Campeonato Nacional de Béisbol Juvenil 2020, así como todos los que participen en dicho fraude, serán suspendidos por un (1) año de toda actividad atinente al béisbol organizada y regentada por la FEDEBEIS a partir del momento en que se comprobó el hecho. |
| 135 | q). Violacion arbitral a las reglas oficiales del béisbol y al Reglamento del Campeonato | Suspension por el resto del Campeonato del (los) arbitros (s) infractor (es) |
| 138 | r). Autorizacion o venta de productos en envases de vidrio por parte de las Ligas Provinciales | Multa de 150.00 a la Liga Provincial que lo permita. En caso de reincidencia, la multa será de B/.500.00 |
| 139 | s). Retencion y/o lanzamiento de bolas a las gradas y/o palcos por peloteros, delegados tecnicos o arbitros | Multa de B/.10.00 por cada bola lanzada o retenida |